



Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Interior, por la que se modifica la Resolución de 2 de septiembre de 2010 de la Subsecretaría del Interior, de creación de sellos electrónicos para su utilización en la sede central del Ministerio del Interior.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su artículo 40.1, que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, y en su artículo 41.1 define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Adicionalmente, el artículo 41.2 de dicha ley determina que, *en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*

Los documentos resultantes de una actuación administrativa automatizada pueden ser firmados, de conformidad con el artículo 42 de dicha ley, utilizando un sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

El artículo 20.1.a) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, que deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y crearse conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del citado Reglamento.





Por Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría del Interior, de creación de sellos electrónicos para su utilización en la sede electrónica central del Ministerio del Interior, con base en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se creó el “Sello electrónico de la sede electrónica central del Ministerio del Interior”, que puede ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en su sede electrónica.

La declaración general de protección temporal acordada por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal, ampliada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022 por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la mencionada decisión, y la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, determinan la necesidad de facilitar la generalización de procedimientos electrónicos para los servicios proporcionados a los interesados, facilitando el uso de sellos electrónicos para la identificación y firma de las administraciones en procesos que se realizan de manera externa a la sede electrónica.

Para ello se dicta esta resolución, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Subsecretaría del Interior para el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica por el artículo 8.3.q) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Resolución tiene por objeto la modificación de la Resolución de 2 de septiembre de 2010 de la Subsecretaría del Interior, de creación de sellos para su utilización en la sede electrónica central del Ministerio del Interior, ampliando el ámbito de aplicación a la actuación administrativa automatizada en el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que se realiza en la aplicación, propiedad de este Ministerio, externa a la sede electrónica del Departamento.





Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas en el procedimiento para el reconocimiento de protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania.

En el ámbito de los sistemas de información, cuya competencia corresponde al Ministerio del Interior, en concreto para la realización de cualquier trámite en el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, se podrá hacer uso del sello electrónico "Sello electrónico de la sede electrónica central del Ministerio del Interior".

Tercero. Órganos o unidades competentes con relación a la actuación administrativa automatizada

1. La titularidad del sello corresponde al Ministerio del Interior, y la responsabilidad tanto de su utilización como a efectos de impugnación corresponde a la Subsecretaría del Ministerio del Interior.
2. La programación, el mantenimiento y la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponden a la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, y la supervisión y el control de calidad, a la Dirección General de Política Interior.
3. Las características técnicas del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la moneda que se puede consultar en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.
4. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la dirección <https://valide.redsara.es>

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio del Interior, así como en las sedes electrónicas asociadas que de ella se deriven, produciendo efectos el día de su publicación.

Madrid, 10 marzo de 2022.- La Subsecretaria del Interior.

